

MAT.: Aplica sanción pecuniaria a extranjero de Nacionalidad Ecuatoriana don **Héctor Javier VITERI FAJARDO**.

CONCEPCIÓN, 10 JUN 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165-

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación Provincial de Ñuble, comunica mediante Oficio Ordinario N° 309 de 28 de Mayo de 2010, que ha recepcionado Informe Policial N° 333 de 18 de Mayo de 2010, que el extranjero de nacionalidad Ecuatoriana don **Héctor Javier VITERI FAJARDO**, Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° **120562017-0**, domiciliado en Santo Domingo N° 1240, Santiago, ha incurrido en la infracción del artículo 129 en relación con el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al permanecer en Chile, no obstante haberse vencido su respectivo permiso de turismo, habiendo expirado los plazos para presentar la correspondiente solicitud de prórroga o visación.

VISTOS:

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 261 de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1.- Aplíquese una sanción pecuniaria de \$30.866.- (treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos), al extranjero de nacionalidad Ecuatoriana don **Héctor Javier VITERI FAJARDO**, Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° **120562017-0**, por infringir el artículo 129 en relación con el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al permanecer en Chile, no obstante haberse vencido su respectivo permiso de turismo, habiendo expirado los plazos para presentar la correspondiente solicitud de prórroga o visación.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución, entregando copia de ella al infractor, quien dentro del plazo de 15 días deberá acreditar, mediante la entrega del Vale Vista Bancario tomado a favor del Ministerio del Interior, el pago de la multa impuesta.

3.- El infractor, puede interponer el Recurso de Reconsideración en contra de esta resolución y ante esta Intendencia Regional dentro del plazo de 10 días, contados desde su notificación, en cuyo caso deberá acompañar Vale Vista Bancario a favor del Ministerio del Interior, por la suma correspondiente al 50% de la totalidad de la multa. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de interponer los recursos judiciales y administrativos que estime pertinentes.

4.- Se le otorga al extranjero antes individualizado un plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución, para que regularice su situación de residencia.

5.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE
HERRERA - INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA
JURÍDICA.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.



XIMENA TORREJÓN CANTUARIA
ASESORA JURÍDICA

Distribución:
Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
Policía de Investigaciones de Chile
Gobernación Provincial de Ñuble.
Departamento Jurídico ✓
Archivo de Of. de Partes
XTC/BNA 872/982